

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca y piedra, ubicado en el padrón Nº 7.777 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, propiedad de Heber Mario Gago Caorsi.

2º.- Autorízase a la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., a la extracción de 120.000 m³ (ciento veinte mil metros cúbicos) de tosca y piedra, en un área de explotación de 5 ha (cinco hectáreas), para la realización de las obras "Camino El Arbolito, tramo: 0km000 - 41km000", ejecutadas por la empresa JOSÉ CUJÓ S.A., en el marco de la Licitación C/132, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.

LACALLE POU LUIS; JOSÉ LUIS FALERO.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

3

Decreto 285/022

Extiéndese la vigencia del Decreto 112/015, de fecha 21 de abril de 2015, relativo al proceso de adecuación de la calidad del producto yerba mate.

(3.811*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 5 de Setiembre de 2022

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 112/015, de 21 de abril de 2015;

RESULTANDO: I) que por el mismo se establece que, para el producto Yerba Mate se mantengan los límites máximos de contaminantes inorgánicos en alimentos establecidos en el Decreto Nº 14/013, que internaliza el "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Derogación de la Resolución GMC Nº 102/94 y Nº 35/96)";

II) que igualmente dispone que en caso de constatare que se superasen los límites máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos, se deberán realizar controles en infusión, siendo los valores máximos establecidos 25 microgramos/litro (50 gramos de yerba mate) para el plomo y seis microgramos/litro (50 gramos de yerba mate) para el cadmio;

III) que por Decreto Nº 39/021, de 28 de enero de 2021 se extiende la vigencia del Decreto Nº 112/015, de 21 de abril de 2015, por un período de 12 (doce) meses, a partir del vencimiento del período de vigencia previsto en el Decreto Nº 291/020, de 23 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo al trabajo realizado por el Comité Técnico creado por el Decreto Nº 173/014, de 17 de junio de 2014 y las acciones inspectivas de la División Fiscalización, se ha constatado que en general se cumple con la normativa aplicable por parte de los Importadores y las Industrias involucradas;

II) que a efectos de continuar con el proceso de adecuación de la calidad del producto yerba mate, se recomendó por parte del Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios de la División Evaluación Sanitaria, del Ministerio de Salud Pública, extender la vigencia del citado Decreto;

III) que la Dirección General de la Salud de la referida Secretaría de Estado, otorga su aval a la medida propuesta;

IV) que en virtud de lo informado, se entiende pertinente proceder en consecuencia, estableciendo una prórroga a la vigencia del Decreto de referencia, de 12 (doce) meses;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública-, de 12 de enero de 1934, en el Decreto Nº 14/013, de 16 de enero de 2013 y en el Decreto Nº 112/015, de 21 de abril de 2015 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Extiéndese la vigencia del Decreto Nº 112/015, de 21 de abril de 2015, por un período de 12 (doce) meses, a partir del vencimiento del período de vigencia previsto en el Decreto Nº 39/021, de 28 de enero de 2021.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.
LACALLE POU LUIS; JOSÉ SATDJIAN; FRANCISCO BUSTILLO;
AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO**

4

Resolución S/n

Declarase de interés departamental el "V Torneo Seminario K-9 Internacional", a realizarse del 9 al 11 de setiembre de 2022 inclusive, en la ciudad de Melo.

(3.828*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 628/22
S.N.

Melo, 22 de julio del 2022.-

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo
José Yurramendi
PRESENTE.

De nuestra mayor consideración:

Remito en forma adjunta Decreto 17/22, el cual fuera aprobado en sesión del día 21 de los corrientes, por unanimidad de 25 ediles presentes en sala, declarándose de interés departamental el "V TORNEO SEMINARIO K-9", a realizarse del 9 al 11 de setiembre de 2022 y las actividades que se desarrollen con las mismas características.

Sin otro particular lo saludan muy atentamente.
Julio Luis López, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.